EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Num. 82.] MONTEVIDEO, JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1829. [Precio un Real.

Este periodico se publica diariamente en la Imprenta Republicana: *en ella y en la libreria de la señora de Yañez, se halla de venta. Se admiten suscripciones, y todo género de avisos debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.*

ALMANAQUE.

Jueves 21—Nuestra Señora de Mercedes, patrona de la Villa de este nombre.

Sol sale a las 5hs. 59ms. Se pone á las 6hs. 1ms.

CORREOS.

Dias en que salen los correos de esta Capital.

Para los Pueblos del interior, 9, 16, 23 y 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—*Dia* 22.

	Hs.	Ms.
El dia anterior	88	13
Entraron	4	2
Salieron	4	0
Murieron	1	0
Existen	87	15

EXPOSITOS.

	niños.	niñas.
Entraron desde su fundacion	215	187
Murieron	116	107
Fueron estraidos	20	11
Existen	79	69

CARCEL PUBLICA.

Dia 16.

	Hs.	Ms.
El dia anterior	78	4
Entraron	6	
Salieron	4	
Existen	90	4

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	22 á 22 ps. 4 rs.
Id americanas	21 á 21 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

En Buenos Aires.

Onzas de oro selladas	97 ps.
Pesos fuertes de rostro	470 p % de pr.
Id. patrios	440 id. id.
Plata macuquina	360 id. id.
Fondos públicos del 6	54 valor.
Id. del 4	proporcionalm.
Acciones del Banco	184 pesos.
Plata piña	28 á 30 rs. dinero.
Oro en pasta	28 rs. quilate.
Cambio sobre Inglaterra	9 peniques.
Id sobre Montevideo	260 p %.

Precios Corrientes de los frutos del pais.

Cueros de vaca y novillo, pesada	26 a 27
Cueros de novillo solo de patente	27 a 28
Cueros de nutria, docena	10 a 12
Cueros de bagual, cuero	6 a 7
Hastas, mil	350 a 400
Lana, arroba	3 a 4
Cerda mezclada, arroba	18 a 20
Cerda larga	$22
Carne tasajo, quintal	

En el Rio Janeiro, en el mes anterior

Onzas españolas	29,500 reis.
Pesos id.	1,980 id.

EXTERIOR.

EUROPA.

FRANCIA.

Paris.—(*Circular*) "Señor: el ministro de negocios extrangeros me ha comunicado que dos clases de pesos circulan en Buenos Aires. Una de ellas se compone de los pesos acuñados bajo el gobierno español, llamados *pesos fuertes de rostro*, por tener la afigie del Rey de España. La otra fuè sellada luego que se separaron las colonias españolas de la madre patria, y se denominan *pesos patrios.* Ambos medios de circulacion no tienen el mismo valor intrinseco, por que el *peso fuerte* vale de 4 á 5 por ciento mas que el *patrio.* De consiguiente, si nuestros comerciantes hacen sus calculos en *pesos fuertes*, sin especificarlos, por ser el ùnico *peso* conocido en Europa, tendrian que sufrir perjuicios reales, en caso que sus deudores tomen el tèrmino de *peso* en su acepcion general, y les pagasen en *pesos patrios.* Semejante pèrdida podria tambien efectuarse, si los pagamentos se hiciesen en onzas de oro, puesto que cada una valdria 17 *pesos patrios*, ó 16 *pesos de rostro.*

"Esta diferencia, en el valor del medio de circulacion de la Repùblica Argentina, ya ha originado disputas entre los comandantes de los buques franceses, y sus consignatarios. Asi es que he creido de mi deber hacerselo saber á usted, para que dandole una pronta publicidad se evitan ulteriores equivocaciones.

Queda de ustedes."

(*Firmado.*)—Saint Cricq."

—

Ginibra 1 de Julio.—El cèlebre quimico Sir Humphrey Davy falleciò en esta ciudad el 29 de Mayo del corriente año, á los 51 años de edad. El dia antes habia llegado, habiendo hecho el viage de Roma sin sentir el menor inconveniente, y sin manifestar nada que indicase su procsimo fin. Sir Humphrey habia residido algunos meses en Roma, donde habia tenido un serio ataque de paralisis; pero de que iba recobrandose poco á poco: sus mas intimos amigos creen que no habia la menor esperanza de conservar su apreciable vida por mucho tiempo. Lady Davy, que habia permanecido por mucho tiempo en Inglaterra por su mala salud, fuè á acompañarlo á Roma, luego que supo su critico estado, y tuvo el consuelo de contribuir con sus cuidados á hermosear los últimos dias que se detuvieron en Italia, y en su jornada á esta, donde se habian propuesto pasar el estío, y esperaban obtener algun beneficio de los profesores eminentes que poseemos. Su hermano el Dr. Juan Davy, mèdico de las fuerzas de Malta, habia ido tambien à verlo, inmediatamente que se le hizo saber el peligro en que se hallaba Sir Humphrey; pero todo el arte y los conocimientos humanos fueron infructuosos.

Apenas se esparció la noticia de este acontecimiento, cuando la afligida viuda recibió los pesares, y los ofrecimientos de las personas mas distinguidas de la ciudad, entre quienes mencionaremos con particularidad al señor A. de Candolle, botánico eminente, y al señor Sismodi, el historiador, ambos igualmente apreciados por su amable carácter, como ilustres por sus obras. El señor de Candolle corrió con el entierro de su lamentado colega; y el gobernador del canton, la academia de Ginebra, y las sociedades de artes, de filosofia natural, y de historia, y casi todos los ingleses residentes aquí, acompañaron los restos al sementerio, donde celebraron el servicio ingles los reverendos Juan Magers, del colegio de la reina, y el señor Burgess. Los miembros de la academia, por ausencia de los parientes del finado, ocuparon sus puestos en la procesion fúnebre. Todo se desempeño con òrden y desencia; y mientras que se tributaba el merecido respeto à la memoria de un individuo que habia contribuido ampliamente durante su vida al bien del género humano, y cuyo nombre pasará á la posteridad entre los que trabajaron en un grado eminente en estender los limites de la ciencia, nada se hizo que no estuviese conforme con la cimplicidad, que el finado habia frecuentemente recomendado. Ignoramos si su señora permanecerá aqui por mucho tiempo, ó si procurará mitigar la intensidad de su dolor, visitando por algunas semanas los objetos mas lejanos é interesantes de este delicioso pais. Pero creemos que las pruebas de amistad y afecto que ha recibido de nosotros respeto hacia su finado esposo, y de nuestra admiracion á su amable carácter y distinguido alento deben hacerla apreciar para siempre á los habitantes y á la ciudad de Ginebra.

AMERICA.

REPUBLICA ARGENTINA.

Publicamos los decretos del gobierno de Buenos Aires que se leen á continuacion, por lo que pueda interesar al comercio lo que por ellos se establece.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1829.

El gobierno conociendo como la primera necesidad el proporcionarse recursos para llenar los grandes objetos que le son encomendados, reclamados urgentisimamente por el estado de la provincia, y á fin de equilibrar las desproporciones que resultan hoy en los articulos sujetos á una cuota fija por la ley vigente de aduana, ha acordado y decreta.

Art. 1. Los cueros de toro, novillo, vaca, becerro y nonato, y los de ganado caballar y mular, pagaràn ocho reales moneda corriente por pieza.

2. La yerba mate y tabaco del Paraguay, Corrientes y Misiones, pagaràn por único derecho un 10 por ciento sobre valores de plaza.

3. os cigarros pagarán un 20 por cto. sobre los mismos valores.

4. El derecho de almacenage será el de 4 reales moneda corriente por bulto.

5. El presente decreto tendrá efecto desde 1. de Octubre proximo del año corriente.

6. Comuniquese á quienes corresponda y pùbliquese.

VIAMONT.

Manuel Jose Garcia.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo, Septiembre 22, 1829.

La A. G. C. y L. del Estado, en sesion de ayer, ha sancionado el siguiente articulo adicional al reglamento provisorio de administracion de justicia.

"Para ser electo alcalde ordinario suplente y defensor de menores y esclavos, se necesita ser vecino y haber residido en el Estado un año al menos sin interrupcion antes de su nombramiento."

El presidente que subscribe tiene el honor de transmitirlo al Exmo. gobierno provisorio, y al de saludarle con su mas alta consideracion.

Silvestre Blanco: presidente

Manuel J. Frrazquin: secretario.

Exmo. Gobierno Provisorio del Estado.

DECRETO.

Acúsese recibo, cúmplase, circúlese y dése al Registro Oficial. Rúbrica de S. E.

Rivera.

La Secretaria de Gobierno informa que habiendo sido ecsaminada la tripulacion y pasageros de la goleta nacional *Maria Gregória*, que ancló en este puerto el 21 del corriente (con procedencia del Rio Janeiro de donde salió el 14 del mismo) con referencia á los rumores que se hacian sentir sobre la propagacion en aquella corte de la *fiebre amarilla*, resultó que efectivamente se habia esperimentado en un lugar á bastante distancia de la capital una epidemia que se supone la misma; pero que las medidas activas tomadas por el gobierno consiguieron estinguirla, habiendo en consecuencia regresado antes del 14 de Julio último en que salió el espresado buque del Janeiro, las tropas que se habian destinado a impedir la comunicacion de la parte infestada con el resto de la poblacion.

La misma tripulacion y pasageros de la goleta *Maria Gregoria*, ha sido reconocida ayer por el médico de la ciudad y el de sanidad, y se encontró perfectamente sana. No hay, pues, temores fundados sobre la introduccion al pais de la *fiebre amarilla.*

Montevideo Septiembre 23 de 1829.

SALA DE REPRESENTANTES.

H. A. G. C. y L. del Estado.

La comision especial encargada de abrir dictamen sobre la mocion del Sr. diputado Masini relativa al decreto del gobierno de diez y seis del presente en que establece y nombra un encargado del depacho de los negocios del gobierno y relaciones exteriores con facultad ó autorizacion para suplir las faltas del Ministro en propiedad, y del de Hacienda en todos los casos de ausencia ó impedimento. Teniendo todo en vista y el objeto con que la mocion pasó á la presente comision que solo ha sido para informar, si el decreto ès ò no contrario á las leyes de 15 del presente que establecen dos Ministros y su responsabilidad; la comision time incurrir en un error fijandose solo en la lectura del decreto por falta de esplicaciones en los puntos que aparecen en contradicion con aquellas leyes. El objeto de V. H. para la creacion de dos Ministros ha sido dar mayor garantia á las deliberaciones del gobierno y la ley por eso espresamente establece aquel nùmero: el nombrar un encargado solo para desempeñar las ausencias ò impedimentos de aquellos, reune en una sola persona el despacho de un Ministerio como el de Hacienda que V. H. ha querido esté separado de los otros departamentos.

Tambien observa la comision que, contrayendose la responsabilidad de la ley à los Ministros; podrá darse en algun caso la inteligencia de no comprender al encargado; y à mas de esto se presenta à la comision el articulo quinta del decreto en que aparece el Fiscal general nombrado para el desempeño de aquel destino sin que haya visto encomendadas en otro las funciones del empleo de Fiscal; lo que tambien sino es incompatible puede llegar á serlo en algunos casos. Todo esto ocurre à la comision y sobre todo opina deben pedirse esplicaciones al gobierno, en vista de las cuales ella se reserva proponer á V. H las medidas que à su juició puedan llenar las miras del autor de la mocion y de la H. A. á quien la comision saluda con su acostumbrada consideracion y respeto.

Montevideo 21 de Septiembre de 1829.

Juan Benito Blanco—Lorenzo Justiniano Perez.—Antonino Domingo Costa.—Juan Pablo Laguna.—

Minuta de Decreto.

Art. unico. Pidase al gobierno explicaciones sobre los puntos que abraza su decreto de 16 del presente.—*Blanco.—Perez.—Costa.—Laguna.*

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, JUEVES SEPTIEMBRE 24, 1829.

CONSTITUCION.

Bajo este epigrafe hemos ofrecido ocuparnos de un objeto tan simple por su origen como importante que él no sea ignorado del menor de los ciudadanos. Desde luego, todos los adornos de la elocuencia son agenos de este asunto: se trata de hacer una exposicion de los principios de la sociedad y de instruir al ùltimo de los habitantes de sus derechos para què sepa sostenerlos y hacerlos respetar: las palabras deben ser sencillas como la naturaleza misma, y el cuadro serà tanto mas perfecto cuanto mas se acerque á ella.

Un pueblo ilustrado se desdeñaria acaso de leer en un periòdico una materia tan elemental y tan sabida para él; pero en un pais que està en la infancia, y donde el circulo de las luces es todavia muy reducido, no puede dejar de reconocerse la conveniencia de generalizar en la masa los principios que ignora; esa instruccion es la mejor barrera contra el despotismo, asi como aquella ignorancia es la base mas segura para establecer y afirmarse la tiranìa. Ningun pueblo puede llamarse feliz sino con el auxilio de su propia civilizacion: ella es la que prepara y conserva el espiritu pùblico, y este el ùnico dique que contiene el torrente del poder. Para alcanzar la libertad y la independencia bastará indignarse contra el peso de las cadenas y tener valor y constancia para romperlas; pero para conservar la libertad despues de haberlas sacudido es necesario tener ilustracion, asi como para respetar las leyes ès preciso estar preparado á recibirlas por el convencimiento de la utilidad que hay de someterse à ellas. Desgraciado el pueblo que ignore que la soberania reside en él: pero desgraciado tambien el que no conoce la necesidad de someter su propia fuerza por su misma felicidad y por el bien comun. En el primer caso su destino serà el de la mas degradada esclavitud; en el segundo, el de la mas insoportable y horrorosa discordia. Que nadie considere pues que el orgullo nacional sufra por què descendamos en esta ocasion à esplicar los rudimentos de un estudio que tanto interesa al hombre en socieead. ¿Quien duda que la mayor parte de los habitantes de nuestros campos; esa porcion considerable y utilisima del Estado, está sumergida aun en las tinieblas de la ignorancia debida à tantas causas como encierra el solo titulo de sistema colonial? ¿Y puede nadie prometerse los buenos efectos de la civilizacion sino se difunden las ideas de que ella arranca? Seria por cierto un delirio exijir en la infancia de los individuos toda la razon de los hombres adultos, y una derrision cruel lisonjeara estos con la persuasion de que sabian lo que infelizmente ignoraban, y no habian tenido aun oportunidad de aprender

Bajo estos conceptos es que el *Universal*, en el momento que vá à presentarse á los pueblos una Constitucion politica, cree deber tributar à aquellos ciudadanos que lo ignoren la esplicacion de sus derechos y de los principios de la sociedad, fijándose entre la diversidad de los que se han publicado en otras partes, en los que contiene las siguientes proposiciones redactadas con toda la sencillez que le es posible.

Derechos del hombre en sociedad.

Todos los hombres tienen derecho á existir y hacer su existencia tan feliz como les sea posible. Este derecho està prescripto por la naturaleza y no puede enagenarse.

Cuando los hombres se reuñieron en sociedad traian aquel derecho y el objeto de su reunion ha sido el de conservarlo; por consiguiente ellos eran iguales en derecho.

Ningun hombre trajo á la sociedad el derecho de obligar á otro en manera alguna: por tanto, todos eran libres y libres en perfecta igualdad.

Su reunion en sociedad tuvo por objeto conservar á cada uno, y sin escepcion, el derecho que tenia á la existencia: luego la sociedad no debe permitir á ninguno que emplee su fuerza ni otros medios para oponerse al derecho de otro.

Cada hombre emplea sus recursos para proporcionarse las prodiedades convenientes para conservar su existencia y hacerla tan dichosa como pueda: luego la sociedad debe impedir á todos y á cada uno que atente contra la propiedad de cualquiera otro.

Cada hombre puede pensar, hablar y escribir y hàcer todo lo que no pueda perjudicar à otro: luego la sociedad ni miembro alguno de ella puede impedirlo.

Cada uno es dueño de su persona; luego no hay hombre alguno que pueda atentar contra la libertad individual de otro.

La sociedad no puede violentar à hombre alguno, (excepto en los casos que haga daño á otro) ni en su pensamiento ni en sus opiniones, ni en su religion, ni en sus discursos, ni en sus escritos, ni en sus acciones, ni en sus trabajos, ni en su industria, ni en sus propiedades.

A todo hombre, en fin, le es permitido hacer lo que no es prohibido por las leyes.

Leyes.

Si los hombres, pues, no se han reunido en sociedad sino con el fin de conservar y mantener su existencia para ser mas fuertes y mas felices, la sociedad debe llenar este objeto.

Con aquel fin hicieron convenciones entre si, y todos trataron para ajustarlas libre y voluntariamente.

Convenidos todos en las condiciones que estipularon, todos se obligablan à cumplirlas, y se les da el nombre de leyes.

Las leyes tienen por objeto, mantener la vida, la libertad, el honor, la persona y la propiedad de cada uno, por medio de una proteccion general, igual y comun.

Como las leyes serian inútiles si no fuesen ejecutadas, ha sido preciso establecer penas á fin de que cada uno fuese obligado à obedecerlas.

Las penas son la compensacion exacta de los delitos; ellas deben por tanto ser exactamente proporcionadas à estos.

Como las leyes son hechas para todos; tambien las penas son para todos: luego todos deben estar sometidos à las mismas penas, igualmente y sin distincion alguna.

Ningun hombre puede ser perseguido, arrestado, preso, juzgado ni castigado sino con arreglo á la ley, en los casos que ella ha previsto, y segun las formas convenidas y acordadas por todos.

Si la sociedad necesita contribuciones comunes, todos los miembros estan obligados à entrar en ellas con proporcion à sus facultades.

Consentimiento general á las leyes.

Debiendo las leyes asi civiles como criminales, y cualquiera otras ser obligatorias para todos, deben ser por tanto libremente convenidas, acordadas, y consentidas por todos.

Si el consentimiento de todos no puede obtenerse, el nùmero mas pequeño està ligado por el consentimiento del mas grande.

Si la sociedad es muy numerosa para reunirse en su totalidad, puede dar sus poderes de consentir por ella à representantes libremente elegidos, nombrados y delegados por ella. La sociedad solamente (ò la nacion que es lo mismo en este caso) puede establecer el modo de elegir, nombrar y delagar sus representantes y de organizar su representacion.

El poder supremo reside siempre en la nacion entera, y no puede ser transferido à uno ò varias personas ó à la totalidad de sus representantes.

La nacion tiene el derecho de ratificar ó de anular lo que sus representantes han consentido: ella puede suspender el ejercicio de ese derecho; pero no puede enagenarlo.

Gobierno.

No basta tener leyes: es preciso velar sobre la ejecucion y sobre el órden que es la consecuencia de aquellas: luego es necesario un gobierno.

Como la nacion entera y reunida no puede cuidar de la ejecucion de las leyes, està obligada à confiar el poder ejecutivo que ella por si no puede ejercer: pero este poder le pertenece en soberania.

Perteneciendo únicamente à la nacion el poder soberano, todos los poderes qu. confia ó delega emanan de ella,

Ella no puede confiar el poder de hacer las leyes, por que desde ese momento cesaria de ser soberana: ella tiene siempre el derecho de volver á tomar ese poder cuando lo ha perdido, y el de variar sus leyes segun le convenga.

Cualquiera que sea el modo en que ella confie el poder ejecutivo, sea á una persona ó à varias, los encargados de ese poder deben ejercerlo precisamente con arreglo à las leyes; y son responsables à la nacion del uso que de él hicieren, por que la nacion es la soberana.

Continuará.

POLICIA.

Relacion de los individuos aprendidos desde el 18 del corriente hasta el 23, sus delitos y destinos:

Dia 19	Por robo - - - - -	1
21	Por no querer declarar, quien habia herido á otro individuo - -	1
22	Por robo - - - - -	1
"	Por haber herido á otro con cuchillo	2
		1

AVISOS NUEVOS.

Aviso de la Policia.

DE òrden del superior gobierno, se pone en remate la obra que hay que hacerse en el cuartel que fue de ingenieros, hoy casa de policia. Las personas que quieran hacer propuestas las presentarán cerradas en esta oficina, en el tèrmino de 15 dias, y cumplido el plazo se abrirán ante dos testigos elevandose al gobierno la que ofrezca mas ventajas. Los que quieran informarse antes de la composicion que debe hacerse, ocurran à este departamento, donde se les impondrá del pormenor. Montevideo Septiembre 19 de 1825

Oribe.

Aviso de la Policia.

EL gefe de dicho departamento hace saber: que de órden superior se pone en remate la obra que hay que hacerse en el cementerio nuevo. Los empresarios que quieran efectuar sus propuestas las presentarán cerradas en este departamento hasta el dia 30 del corriente, en que se elevará á la superioridad la que sea mas ventajosa. Si antes quisiesen imponerse del trabajo que demanda dicha obra, pueden ocurrir à esta oficina donde se les instruirá.

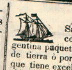
Montevideo Septiembre 23 de 1829.

Oribe.

SE VENDE,

UN terreno en la calle del Pilar de San Antonio junta al cuartel de dragones con 18 varas frente y 39 de fondo; quien lo quiera comprar puede verse con su dueño calle de San Juan No. 73.

sep. 24



Para Buenos Aires

Saldrà sin falta el Viernes 25 del corriente Septiembre, la Goleta Argentina paquete *Joven Sarandi.* Admite carga de tierra ò por transbordo, y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en casa de don Francisco Juanicó.

sep 24 6p



REMATE.

Por Juan Jose Ruiz.

El Jueves 24 del corriente, en casa de Don Jorge Black; calle de san Gabriel No. 132.

Sombreros riquisimos
Zarazas, brines blancos y crudos
Medias de algodon, pañuelos de nuevo gusto.
Coletas, cotonias blancas, lanillas rayadas
Madraces finos, paras azules, nanquines rayados
Nanquines celestes, cotonias lienzos,
Paños superfinos y otra gran porcion de efectos nobles.

à las 10 y media en punto.

—

Por el mismo.

El Viernes 25 en casa de los Señores Bertram Lebreton y Cop. Calle de san Miguel N°. 80

Colchas blancas
Alfombras y merinos
Muebles de varias clases
Platina Inglesa de mucho gusto
Alajas de brillantes
Cadenas de oro para reloxes
y otra porcion de varios articulos.

à las 11 en punto.

—

Por el mismo.

En su casa, calle de san Miguel N°. 33 el sabado 26 à la mejor postura que se offrezca

Zarazas de colcha y de vestido
Paños entre finos y ordinarios
Platillas de hilo y algodon
Irlandas de hilo superiores
Listados finos para vestidos
Lienzos americanos anchos y angostos
Brines blancos asargados
Cotines de algodon
Zarazas y madrases americanos
Sillas de montar, fresadones,
Sillas de estrado, mesas de arrimo
Cuchillos y tenedores, betun,
Sigarros havanos y de virginia
Naipes y otra porcion de efectos.

á las 11 en punto.

—

Por el mismo.

El Lunes 28, en su casa calle de san Miguel N°. 33

Tavaco negro del Brasil
Azucar de varias clases
Suelas, dulce en cajas, Papel,
y otros efectos para almacenes que acaban de llegar del Jeneiro.

á las 11 en punto.

AVISOS.



TEATRO.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA.

Habiendo llegado à esta heroica capital, el ciudadano Antonio Gonzalez, Director y primer actor de los teatros en Madrid, en compañia de otros primeros de las principales capitales de España, y debiendo dar principio à sus representaciones con el correspondiente permiso de las autoridades competentes y de conformidad con la compañia dramatica del pais, el viernes 25 del corriente tiene el honor de anunciar por primera funcion la siguiente. Abierta la escena con la brillante sinfonia de la opera del *Tancredo* del celebre Rosini, se representarà la acreditada tragedia en 5 actos, titulada

OTELO,

ó

EL MORO DE VENECIA.

A continuacion se presentaràn la Sra Juana y D. José Cañete, à baylar las boleras de

EL TRIPILI.

Despues de las que se representarà el chistosisimo sainete nominado

LA FONDA,

O LOS TRES HUESPEDES BURLADOS

Dando fin al espectàculo con un famoso Pas de lu serio Anacreontico del gran baile,

EL BOSQUE ENCANT DO:

El que serà desempeñado por los mismos SS.

₊ En consideracion à los inmensos gastos que se le han originado à la compañia y à los que demanda la funcion previa la anuencia de la superioridad se pagarà un real mas por la entrada, y los Señores Abonados por temporada seràn preferidos segun costumbre.

Para Liverpool.

El hermoso Bergantin Ingles JANE su capitan &. &. Lendosay, saldrà el 5 del procsimo mes; admite pasageros para los cuales tiene escelentes comodidades. Véanse con su capitan ò consignatarios STANLEY BLACK y Ca. Sept. 23 tf.

Se vende

MUY barato un negro zapatero, en la casa nùmero 69 calle de San Benito. sep 23 3p

AVISO.

EN la calle de San Gabriel No. 2 se necesita un buen cocinero. sep. 23

Se Vende.

EL cafe y villar de la Aguada con todos los utiles del establecimiento à tasacion ò por convenio que en uno y otro caso se darà à precio acomodado; el que lo quiera comprar, vease con D. Francisco Bosq en la misma casa. sep 22 4p

Se Vende,

LOS Campos y Calera del finado D. Juan Bautista Arezo situados entre Barriga Negra y Polancos; quien los quisiese comprar, ocurra à la calle de San Ramon No. 95. sep 22 8p

Se vende

A precio equitativo, un negro de todo servicio, tiene principios de herrero, es de toda confianza, y de mediana edad. Quien se interese por èl, vease con su ama Doña Juana Vazquez, frente al Baño de los Padres. sep 19 8p

Para el Rio Grande.

El Bergantin Americano BORDEAUX, su capitan Noyes, saldrà à principios del entrante mes para aquel destino. Los SS. que gusten cargar ò ir de pasage, pueden verse con su consignatario DIEGO NOBLE. Septiembre 21——9p.

Aviso de la Policia.

A los Maestros de carpintera, Albañileria y Herreria.

Por disposicion del Superior Gobierno debe practicarse recomposision general en el Cuartel de Ingenieros destinado al ramo de Policia. Los empresarios que quieran hacerse cargo de la obra podràn acercarse à la oficina, en donde se les present rà una relacion de los trabajos que se necesitan hacer, y con presencia de ellos haràn sus posturas el Sabado 26 del corriente que remitiràn cerradas para elevarlas al superior Gobierno.

Montevideo Septiembre 19 de 1829.

Se venden,

3400 PESOS papel moneda de Buenos Aires; ocurran à esta imprenta, que daràn razon del vendedor. sep. 21 6p

Aviso

EN la Imprenta REPUBLICANA, calle de San Luis número 31, hay de venta tinta de imprimir de superior calidad.

AVISO.

SE vende una criada recien parida, propia para ama. El que guste comprarla vease con su amo, que vive en la calle de San Pedro No. 12. sep. 17

Se Vende,

UNA Casa situada en la calle de San Luis No. 56, frente la del finado D. Antonio San Vicente, tasada en la cantidad de 2660 ps. 6 rs.: tiene 8 y media varas de frente al Sud, y 16 de fondo: una sala con su ventana de reja à la calle, dos aposentos, cocina muy capaz, su patio regular, lugar, y saguan con su altillo. El que quisiese comprarla podrà llegarse à la esquina de la Plaza calle de San Fernando No. 91, donde daran razon para su ajuste. sep 19

Aviso de la policía

El gèfe de dicho departamento hace saber al pùblico, que el nueve del corriente entre 8 y 9 de la noche, se encontraron en la casa nùmero 16 calle de san Joaquin dos retasos de paño, los que fueron conducidos por una persona desconocida, que quedó en volver al siguiente dia, no habiendolo hecho hasta la fecha, por cuyo motivo se cree haigan sido robados: la persona que justifique ser suyos dichos retasos ocurrirà à este departamento en el tèrmino de 15 dias donde le seran entregados, y pasado este se pondràn en remate.

Montevideo Septiembre 16 de 1829.

Oribe.

Se vende

UN coche de poco uso, y de la ultima moda, con todos los arreos consernientes: en esta imprenta daràn razon del vendedor. sep 16 8p

AVISO

EL Sr. D. AUGUSTO SAMORNAIX, artista pintor llegado de Francia, hace saber al publico, que debiendo estar algunos meses en esta capital, se encarga de hacer los retratos que se le ordenen, y cuadros en el orden y mejor gusto que se le exijan à todo valor. Los SS. que gusten ocuparlo pueden ocurrir a su alojamiento calle de San Pedro No. 185. sep. 16. 4p

Se desea,

MIL doscientos pesos por el plazo de dos meses, en esta imprenta daràn razon de la persona que necesita. sep. 16

Se vende

Un octante. Ocurrase à esta oficina. sep 16 8p

Se vende o se cambia.

UN sitio de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, con una sala, dos cuartos y una cocina, todo de azotea y edificado con cal; y una chacra con ocho cuadras de terreno, rancho de paja y monte. El que se interese por ambas cosas podra acercarse à esta imprenta en donde se le dira con quien ha de tratar; en inteligencia que se harà la venta à tasacion, y con plazos bajo fianza, ò se admitira en cambio alguna casa de mayor capacidad en esta ciudad, o bien por objetos de comercio y consumo de cualquiera especie a los precios corrientes de plaza. sep. 12

Se vende

UNA cuja de caoba bronceada de la última moda, en cuarenta pesos. El que la quiera comprarla daràn razon en esta imprenta. sep. 17

Interesante.

A PETICION de los herederos del finado D. Melchor Albin se vende la propiedad de los terrenos situados entre los arroyos Vivoras y Vacas con frente al Uruguay y componen dos suertes de estancia. El que se interese por su propiedad, puede ocurrir à esta imprenta, y serà impuesto de las circunstancias de dichos terrenos y podria hacer ò dirigir sus propuestas à Don Francisco Martinez Nieto y Don José Maria Echandia que viven en Buenos Aires calle de la Florida No. 23 antes del dia 25 del corriente. sep 15

Se necesita

UNA casa de tres o cuatro piesas, para hombres solos que no diste cuatro cuadras de la plaza en esta imprenta daran razon

Aviso

Por ciertos compromisos, viendose precisado el Sr. Julio Meyer de trasladar su regreso à Buenos Aires, à un tèrmino mas distante de lo que habia anteriormente fijado; tiene el honor de anunciar al respetable pùblico de esta capital, la apertura de un establecimiento bajo la denominacion de Academia de caligrafia moderna, la cual tendrà por especial y unico objeto el enseñar perfectamente à escribir el caràcter ingles en 60 lecciones, y con la mitad sustituir dicho caràcter à cualquier letra mala.

Las personas deseosas de aprender con esa brevedad y ese lucimiento de letra, dignese suscribirse cuanto antes, afin que basten los dias de permanencia del supraescrito, para cumplimiento de lo propuesto.

Para que nadie pueda suponer que hay engaño, charlatanismo ò imposibilidad, en lo que se ofrece, serà puesto ante la vista del pùblico la letra de algunos discipulos recien enseñados.

Dicho profesor tiene todavia una hora disponible para lecciones à domicilio y plumas cortadas propias para todos puños.

Calle de san Felipe número 41; desde las 8 hasta las 10. sep 11 6p

SE ALQUILA

UN almacen de diez y seis varas mas ò menos con buenas puertas y de mucha seguridad, està inmediato à la Aduana vieja; el que lo necesite, en està imprenta dar n razon Sep. 9 6p.

PLANOS del PUEBLO de MONTEVIDEO *Con el nombramiento de sus calles y principales edificios.*

Se hallan de venta en la libreria de la señora de Yañez, en el despacho del papel sellado y en està imprenta. Su precio 4 reales. sep. 7

Se vende

DOCENA y media de sillas de la ùltima moda, nuevas y sin ningun uso, doradas y aciento de arnero, à razon de siete pesos cada una. En esta imprenta daràn razon del vendedor. sep 11

IMPRENTA REPUBLICANA.
Calle de San Luis No. 31.